



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00295** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Tal y como lo establece el inciso primero del artículo 74 ejusdem, en concordancia con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, alléguese nuevo poder en el cual se encuentre debidamente determinado y claramente identificado el título valor adosado, toda vez que el número del pagaré referido en el poder no concuerda con contenido dentro del mismo.

2° ADOSAR los certificados de existencia y representación legal vigente de la entidad demandante, toda vez que el arrimado data de hace aproximadamente 9 meses.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.37 hoy, 27 de julio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.